



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/07/2019 10:50**

Número de Folio: **01305319**

Nombre o denominación social del solicitante: **Sergio Mario Compañ Cadena**

Información que requiere: **cargo actual de los licenciados Oscar Pérez Alonso, Guadalupe Cadena Sánchez, en el tribunal superior de justicia de Tabasco, sueldo, quién los eligió; fecha de inicio del encargo; procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

* Debe identificar y describir con claridad y precisión los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales que solicita (Art. 59 fracción III de la LPDPPSOET)

*Su solicitud relacionada con los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LPDPPSOET. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar liberada, pasaporte y la cédula profesional.

Plazos de respuesta, de acuerdo a la LPDPPSOET:

La competencia para atender la solicitud: En caso de que el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a tres días hábiles: **08/07/2019** contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; según lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la LPDPPSOET.

Prevención: En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se prevendrá al Titular de los datos en un plazo no mayor a cinco días: **10/07/2019**, computados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la

notificación, según lo establece el artículo 59 de la LPDPPSOET.

Respuesta a la solicitud: hasta 20 días hábiles: 16/08/2019 según lo establece el artículo 58 párrafo primero de la LPDPPSOET, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Ampliación de plazos: En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información relativa a los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le notificará antes de: **16/08/2019** según lo establece el artículo 58 párrafo segundo de la LPDPPSOET; el plazo se ampliará por 10 días hábiles.

Declaración de inexistencia: En caso de que el Responsable declare la inexistencia de los Datos Personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los Datos Personales, según lo establece el artículo 60, atendiendo al plazo de 20 días que ordena el artículo 58, ambos de la LPDPPSOET.

Procedencia de la interposición del recurso: Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de Datos Personales, o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión, según lo establece el artículo 108 de la LPDPPSOET.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01305319

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/424/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1232/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de Agosto de 2019.

CUENTA: Con los oficios TSJ/TJ/1269/2019 y RH/2097/2019, signados por el Lic. Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Felix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01305319.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01305319, recibida el tres de julio de dos mil diecinueve, a las diez horas con cincuenta minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Sergio Mario Compañ Cadena**, mediante la cual requiere: **"...cargo actual de los licenciados Oscar Pérez Alonso, Guadalupe Cadena Sánchez, en el tribunal superior de justicia de Tabasco, sueldo, quién los eligió; fecha de inicio del encargo; procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual..."**, por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/TJ/1269/2019	Tesorería Judicial	Lic. Gustavo Gómez Aguilar
2	RH/2097/2019	Departamento de Recursos Humanos	Felix Emanuel Brown Zentella

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

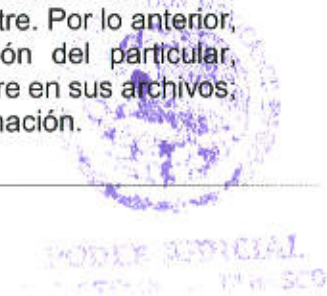
Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de Agosto de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01305319.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1060/19

Villahermosa, Tabasco, Julio 09 de 2019.

LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR
TESORERO JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/424/2019: "...cargo actual de los licenciados Oscar Pérez Alonso, Guadalupe Cadena Sánchez, en el tribunal superior de justicia de Tabasco, sueldo, quién los eligió; fecha de inicio del encargo; procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual..."

No omito manifestar que es con el fin de dar contestación solo a la parte correspondiente a su área, referente al: **sueldo** y que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Julio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.- Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1061/19

Villahermosa, Tabasco, Julio 09 de 2019.

LIC. FELIX EMANUEL BROW ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/424/2019: "...cargo actual de los licenciados Oscar Pérez Alonso, Guadalupe Cadena Sánchez, en el tribunal superior de justicia de Tabasco, sueldo, quién los eligió; fecha de inicio del encargo; procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual..."

No omito manifestar que es con el fin de dar contestación solo a la parte correspondiente a su área, y que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Julio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



C.c.p.- Archivo

ATENTAMENTE



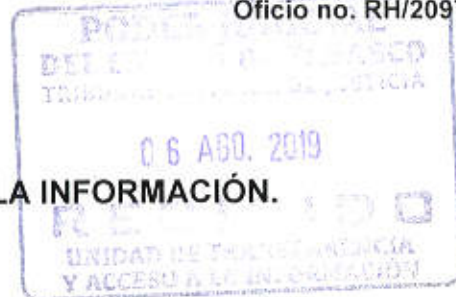
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4503 Y 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 06 de agosto de 2019.

Oficio no. RH/2097/2019



LCP. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número **TSJ/UT/1061/19**, mediante el cual remite, la solicitud de información que a la letra dice:

“PJ/UTAIP/424/2019: “...cargo actual de los licenciados Oscar Pérez Alonso, Guadalupe Cadenas Sánchez, en el tribunal superior de justicia de Tabasco, sueldo, quien los eligió; fecha de inicio del encargo; procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual...”

Al respecto, me informarle que el Lic. Oscar Pérez Alonso, actualmente ostenta el cargo de **Magistrado Interino**, desde el 01 de febrero del 2019, nombrado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, facultad que se encuentra sustentada en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En cuanto a la C. Guadalupe Cadenas Sánchez actualmente ostenta el cargo de **Directora General de Administración Nuevo sistema penal**, desde el 16 de junio del presente año, nombrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco.

De igual manera y en cuanto el sueldo que perciben los mencionados Servidores Judiciales, este se encuentra desglosado en el tabulador de sueldos y salarios de este órgano institucional, misma información que es de carácter público y puede ser consultada en cualquier momento en el siguiente link:

[HTTPS://TABASCO.GOB.MX/PERIODICOOFICIAL/DESCARGAR/324](https://tabasco.gob.mx/periodicooficial/DESCARGAR/324)



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4503 Y 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro C. P. 86000, Villahermosa, Tab

Así como también, en el portal de Transparencia de este sujeto, del cual también adjunto el link para su consulta:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Cabe mencionar, que en cuanto al "procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual..." solicitados, existe ambigüedad en dicha solicitud, por lo cual sería necesario que se hiciera la precisión de a que procedimiento se refiere.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo



Tesorería Judicial

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO: TSJ/TJ/1269/2019

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 07 DE AGOSTO DE 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE:

En alcance a su oficio número **TSJ/UT/1140/19** en el que solicitan información relacionada de:

“PJ/UTAIP/424/2019: “...cargo actual de los licenciados Oscar Pérez Alonso, Guadalupe Cadenas Sánchez, en el tribunal superior de justicia de Tabasco, sueldo, quien los eligió; fecha de inicio del encargo; procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual...”

Al respecto, me informarle que el Lic. Oscar Pérez Alonso, actualmente ostenta el cargo de **Magistrado Interino**, desde el 01 de febrero del 2019, nombrado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, facultad que se encuentra sustentada en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En cuanto a la C. Guadalupe Cadenas Sánchez actualmente ostenta el cargo de **Directora General de Administración Nuevo sistema penal**, desde el 16 de junio del presente año, nombrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco.

De igual manera y en cuanto el sueldo que perciben los mencionados Servidores Judiciales, este se encuentra desglosado en el tabulador de sueldos y salarios de este órgano institucional, misma información que es de carácter público y puede ser consultada en cualquier momento en el siguiente link:

C.C.P. L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz,- Director de Contraloría Judicial.
C.C.P. Archivo.



Tesorería Judicial

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

[HTTPS://TABASCO.GOB.MX/PERIODICOOFICIAL/DESCARGAR/324](https://tabasco.gob.mx/periodicooficial/DESCARGAR/324)

Así como también, en el portal de Transparencia de este sujeto, del cual también adjunto el link para su consulta:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Cabe mencionar, que en cuanto al “procedimiento y constancias de conocimiento del proceso penal acusatorio y oral, anteriores al encargo actual...” solicitados, existe ambigüedad en dicha solicitud, por lo cual sería necesario que se hiciera la precisión de a que procedimiento se refiere.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR

C.C.P. L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz,- Director de Contraloría Judicial.
C.C.P. Archivo.